



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 036 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 23 de febrero de 2016

VISTOS:

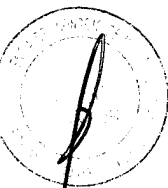
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 19 de febrero de 2016 formulada por SURCO QUISPE CESAR SANTOS, identificado con DNI N° 05062008, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N°17-TAH/P-MAD-A-151-12, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 825-2015-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **SURCO QUISPE CESAR SANTOS** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **0.46** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/3,950.00 Soles;

Que, con número de registro N° 2016-1135 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 740, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de la revisión efectuada por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, el Señor **SURCO QUISPE CESAR SANTOS** habría efectuado el pago de S/. 177.10 Soles por concepto de la multa impuesta, conforme se aprecia en el Comprobante de Pago N° 6402187-4-K en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR.

Que, del mismo modo, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **SURCO QUISPE CESAR SANTOS**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 8262197-4-O en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, correspondiente a la cuota inicial del 10% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 164.00 Soles, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

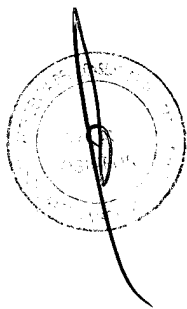
Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 159-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 825-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **SURCO QUISPE CESAR SANTOS**, con fecha 19 de febrero de 2016 en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N°17-TAH/P-MAD-A-151-12.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 1639.90** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **12 meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

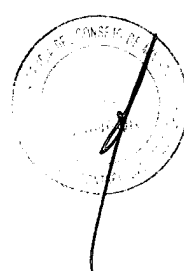
ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



GRACIA ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 036 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	SURCO QUISPE CESAR SANTOS				
Permiso/Autoriz.	17-TAH/P-MAD-A-151-12				
R.D.N°	825-2015-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	0.46			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 1,817.00			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 177.10			Cuota Inicial	10%
Saldo a Fraccionar	S/. 1,639.90			N° Cuotas	12
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interés M	Cuota (*)
0		S/. 1,639.90			
1	19-feb-16	S/. 1,475.90	S/. 164.00		S/. 164.00
2	30-mar-16	S/. 1,348.06	S/. 127.84	S/. 14.17	S/. 142.00
3	30-abr-16	S/. 1,219.00	S/. 129.06	S/. 12.94	S/. 142.00
4	30-may-16	S/. 1,088.70	S/. 130.30	S/. 11.70	S/. 142.00
5	30-jun-16	S/. 957.15	S/. 131.55	S/. 10.45	S/. 142.00
6	30-jul-16	S/. 824.33	S/. 132.82	S/. 9.19	S/. 142.00
7	30-ago-16	S/. 690.24	S/. 134.09	S/. 7.91	S/. 142.00
8	30-sep-16	S/. 554.86	S/. 135.38	S/. 6.63	S/. 142.00
9	30-oct-16	S/. 418.19	S/. 136.68	S/. 5.33	S/. 142.00
10	30-nov-16	S/. 280.20	S/. 137.99	S/. 4.01	S/. 142.00
11	30-dic-16	S/. 140.88	S/. 139.31	S/. 2.69	S/. 142.00
12	30-ene-17		S/. 140.88	S/. 1.35	S/. 142.00
			S/. 1,639.90	S/. 86.38	S/. 1,726.05
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

